

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Loda Irnei Giraldo Zapata y otros
DEMANDADO	Diego Garzón Hernández y otro
RADICADO	05 697 31 12 001 2022-00142 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Inadmite demanda
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 574

Por no ajustarse la presente demanda a lo normado en el artículo 82 del Código General del Proceso, así como el Decreto 806 de 2020 convertido en legislación permanente mediante la Ley 2213 de 2022, se **INADMITE** el libelo genitor como lo prescribe el artículo 90 del mismo estatuto procesal, al no cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para el efecto y, en consecuencia, deberán colmarse los siguientes:

1. Deberá allegar el poder otorgado por los demandantes con todas las formalidades legales, debido a que el mismo no fue anexado a la demanda.
2. El amparo de pobreza deberá suscribirse por los interesados como lo indica el artículo 152 del Código General del Proceso.
3. En el acápite de anexos del libelo genitor, se informa que se aporta la copia de la tarjeta profesional y la cédula de ciudadanía del abogado de los demandantes, sin embargo, los mismos no fueron arrimados al dossier.
4. Deberá allegar el certificado de libertad y tradición relacionado en la solicitud de medidas cautelares, debido a que este no reposa en el expediente.

Se advierte a la parte actora que si no corrige las deficiencias antes enlistadas en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, su demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias, previa desanotación de su radicado en el Sistema.

**NOTIFÍQUESE**



**DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE**  
**JUEZ**



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL  
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N° 074 hoy a las  
8:00 a. m. El Santuario 31 de octubre **del año**  
**2022***



**GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO**

---

*Secretario*